

## **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE ARAGÓN, CELEBRADA EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2.019.**

En la Ciudad de Molina de Aragón a veintiocho de junio de dos mil quince, siendo las veinte horas, se reúnen en el salón de plenos Sta. María del Conde, anexo al Ayuntamiento, los Señores Concejales, cuyos nombres a continuación se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria del Pleno, para el que han sido convocados:

### **SEÑORES ASISTENTES:**

**Alcalde Presidente:** - D. Francisco Javier Montes Moreno

**Concejales:**       PSOE: - Dña. Leonor Antúnez Heredero  
- D. David Pascual Herrera  
- Dña. M<sup>a</sup> del Pilar Muñoz Romero  
- D. Jesús Calvo López  
- D. José Antonio Carrasco Martínez

                          P.P.       - D. Jesús Herranz Hernández  
- D. Antonio Sanz Checa  
- Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez  
- Dña. Alba Herranz Díaz-Mayordomo

                          Ciudadanos - D. David López Cambronerero.

**Secretario-Interventor Acctal:** Dña. Ana María Gil Zamora, según nombramiento por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2012.

### **DEJARON DE ASISTIR: Ninguno**

Declarada abierta la sesión por la Presidencia,  
Seguidamente se pasa a estudiar los asuntos incluidos en el orden del día y se adoptan los siguientes

### **ACUERDOS**

#### **PRIMERO.- Puesta en conocimiento de la Resolución de la alcaldía del 19 de junio 2019, de Delegación de competencias del Alcalde en Concejales.**

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la Resolución de la Alcaldía del 19 de junio de 2019 correspondiente a la delegación de competencias del Alcalde en los Concejales, cuyo contenido literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALACALDIA, DE 19 DE JUNIO DE 2019, DELEGANDO COMPETENCIAS EN LOS CONCEJALES.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y

51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dado el volumen de la actividad de esta Administración, y la complejidad de gestión que supone la atención diaria a las múltiples competencias que puede ejercer el Municipio, es conveniente delegar el ejercicio de algunas de las facultades propias de esta Alcaldía en los diferentes concejales, para dar agilidad a la gestión de la Corporación.

Por ello,

Vengo en acordar la delegación de las siguientes competencias en los Concejales:

**1ª.- Delegación de las áreas de Dependencia e Igualdad.**

Delegar estas áreas en la Concejal y Teniente de Alcalde **Dña. Leonor Antúnez Heredero.**

Se trata de una delegación genérica sobre el área y materias relacionadas, y abarcará las siguientes facultades:

- Gestionar el servicio en general.
- Dirigir los servicios correspondientes al área, sin perjuicio de la jefatura tanto superior como directa del Alcalde,
- Representar al Ayuntamiento en las actuaciones de los Servicios del área, sin perjuicio de la representación principal que corresponde en todo caso al Alcalde, en toda clase de actos públicos o de relación con otras Instituciones, Entidades o Asociaciones (sin que se incluya la facultad de firmar contratos ni convenios con estas Entidades).
- Supervisar la actuación de los concejales que ostenten delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

**2ª.- Delegación de las áreas de Obras, Urbanismo, Economía y Hacienda**

Delegar estas áreas al Concejal y Teniente de Alcalde **D. David Pascual Herrera**, con las mismas condiciones y funciones que las señaladas en el número primero.

**3ª.- Delegación de las áreas de Deportes, Sanidad y Educación**

Delegar estas áreas en la Concejal **Dña. Mª Pilar Muñoz Romero**, con las mismas condiciones y funciones que las señaladas en el punto primero.

**4ª.- Delegación de las áreas de Turismo y Cultura.**

Delegar estas áreas al Concejal **D. Jesús Calvo López**, con las mismas condiciones y funciones que las señaladas en el punto primero.

**5ª.- Delegación de las áreas de medio ambiente, participación y Juventud**

Delegar estas áreas al Concejal **D. José Antonio Carrasco Martínez**, con las mismas condiciones y funciones que las señaladas en el punto primero.

**6º.-** Las competencias no delegadas las ostenta el Sr. Alcalde Presidente D. Francisco Javier Montes Moreno, entre ellas el **área de Personal, Empleo, Despoblación y Patrimonio.**

7º.- La delegación general de las competencias a favor de los citados Concejales, a las que anteriormente se ha hecho referencia, incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y comportará, tanto la facultad de dirección del área correspondiente, como su gestión, incluida la firma de cuantos documentos de trámite o definitivos, incluidas las propuestas de resolución y los decretos, sean necesarias para la ejecución de la citada delegación.

La presente resolución se notificará personalmente a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara esta Resolución para su publicación en el mismo, igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

La resolución surtirá efectos a partir del día siguiente a su firma, sin perjuicio de su publicación y notificación.

Se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

Quedan sin efectos cuantos Decretos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos a la delegación de competencias a los concejales.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Montes Moreno, en Molina de Aragón a 19 de junio de 2019.”

## **SEGUNDO.- Puesta en conocimiento la Resolución de la Alcaldía del 21 de junio de 2019, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.-**

El Sr. Alcalde procede a la lectura a la resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019, por la que nombra a los Tenientes de Alcalde y cuyo contenido literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN DE LA ALACALDIA, DE 21 JUNIO DE 2019, NOMBRANDO A LOS TENIENTES DE ALCALDE

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, yo, D. Francisco Javier Montes Moreno, como Alcalde y Presidente de la Corporación del Ilustrísimo Ayuntamiento de Molina de Aragón,

### **Vengo en Resolver:**

Designar Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Aragón a los Concejales:

- Primer Teniente de Alcalde **D. David Pascual Herrera**
- Segundo Teniente de Alcalde **Dña. Leonor Antúnez Heredero**
- Tercer Teniente de Alcalde **D. José Antonio Carrasco Martínez**

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

La presente Resolución se notificará personalmente a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Esta Resolución se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo, igualmente se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Molina de Aragón.

La Resolución surtirá efectos a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación y notificación.

Se dará cuenta de esta resolución al Pleno del Ayuntamiento, en la primera sesión extraordinaria que celebre.

Quedan sin efecto cuantos decretos se hubieran dictado con anterioridad al mismo, relativos el nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Montes Moreno, en la Ciudad de Molina de Aragón, a 21 de junio de 2019.

### **TERCERO.- Dar cuenta de la constitución de los Grupos Políticos, denominaciones de los mismos, designación de portavoces y suplentes.**

El Sr. Alcalde, de conformidad con el art. 24 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, procede a dar cuenta que en el plazo legalmente establecido, (cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación), se han constituido los grupos políticos mediante escritos suscritos por todos sus integrantes, presentados en la Secretaria del Ayuntamiento y dirigidos al Sr. Alcalde Presidente, constando en dichos escritos, la designación de los portavoces y sus suplentes, así como la denominación del Grupo Político Municipal.

Los Grupos Políticos constituidos, con sus denominaciones y designación de portavoces y suplentes, son los siguientes:

#### **GRUPO SOCIALISTA del Ayuntamiento de Molina de Aragón**

Composición: Dña. Leonor Antunez Heredero  
D. David Pascual Herrera  
Dña. M<sup>a</sup> Pilar Muñoz Romero  
D. Jesús calvo López  
D. José Antonio Carrasco Martínez

Portavoz: Titular: Dña. Leonor Antunez Heredero  
Suplente: D. David Pascual Herrera

### **GRUPO POPULAR del Ayuntamiento de Molina de Aragón**

Composición: D. Jesús Herranz Hernández.  
D. Antonio Sanz Checa.  
Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez  
Dña. Alba Herranz Díaz-Mayordomo

Portavoz: Titular: D. Jesús Herranz Hernández.  
Suplentes: Suplente: D. Antonio Sanz Checa.

### **GRUPO CIUDADANOS del Ayuntamiento de Molina de Aragón**

Composición: D. David López Cambronero.

Portavoz: Titular D. David López Cambronero.  
Suplente: No existe.

Molina de Aragón a 24 de junio de 2019”

### **CUARTO.- Composición de la Comisión Especial de Cuentas**

La Comisión Especial de Cuentas es un órgano necesario en todas las Corporaciones Locales, que no se puede someter a aprobación su creación, porque está creada por Ley, correspondiendo al Pleno de la Corporación la determinación de su composición.

Por ello de conformidad con el art. 20.1.e) y el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, se propone al pleno adoptar el siguiente acuerdo:

“Determinar la Composición de la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Molina de Aragón, que estará integrada por un representante de cada grupo político, actuando con voto ponderado.

Su composición será la siguiente:

- Presidente: El Alcalde-Presidente D. Francisco Javier Montes Moreno
- Vocales: Designados por cada grupo político, poniéndolo en conocimiento del Alcalde y Votos ponderados que representa cada vocal:
  - Vocal del PSOE.: Titular D. David Pascual Herrera 6 votos ponderados  
Suplente Dña. Leonor Antúnez Heredero
  - Vocal del P.P: Titular D. Jesús Herranz Hernández 4 votos ponderados  
Suplentes: D. Antonio Sanz checa  
Dña. Juana Dolores Morales Rodríguez  
Dña. Alba Herranz Díaz Mayordomo
  - Vocal de Ciudadanos: D. David López Cambronero 1 voto ponderado

**QUINTO.- Propuesta de nombramiento de representantes del Ayuntamiento en Órganos Colegiados: Consorcio de Residuos; Consorcio de Bomberos; Cruz Roja; Grupo de Desarrollo Rural LEADER; Consejo Escolar del Colegio Virgen de la Hoz y Consejo Escolar del IES.**

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo que presenta al Pleno para el nombramiento de representantes en el Consorcio de Residuos; Consorcio de Bomberos; Cruz Roja; LEADER; Consejo Escolar del Colegio Virgen de la Hoz y Consejo Escolar del IES, cuyo contenido es el siguiente:

“Constituida la nueva corporación del Ayuntamiento en sesión pública el día 15 de junio de 2019, y de conformidad con el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede por esta Alcaldía a proponer el nombramiento de representantes del Ayuntamiento en diferentes órganos colegiados.

Por ello se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Nombrar representantes de la Corporación a los siguientes miembros de la misma, para los organismos y órganos colegiados que se indican:

- **Consorcio para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos:** D. José Antonio Carrasco Martínez.
- **Consorcio para el servicio de Prevención, Extinción de incendios, Protección civil y salvamento de la provincia de Guadalajara:** D. José Antonio Carrasco Martínez
- **Asamblea local de la Cruz Roja Española:** D. José Antonio Carrasco Martínez
- **Consejo Escolar del Colegio Público Virgen de la Hoz:** Dña. M<sup>a</sup> Pilar Muñoz Romero
- **Consejo Escolar del IES de Molina de Aragón:** Dña. M<sup>a</sup> Pilar Muñoz Romero
- **Grupo de Desarrollo Rural LEADER:** Dña. Leonor Antúnez Heredero

**Segundo.-** Quedan sin efectos cuantos acuerdos previos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Molina de Aragón en los órganos colegiados indicados.

No obstante, el Pleno, acordará lo que tenga por más conveniente. Molina de Aragón, 21 de junio de 2019.”

Abierto el turno de palabra, el portavoz de Ciudadanos Sr. López Cambronero no hace uso de la misma.

El portavoz del P.P. Sr. Herranz Hernández anuncia que se abstendrán y la portavoz del PSOE Sra. Antúnez Heredero, anuncia que votaran a favor.

No habiendo más intervenciones se somete a votación la propuesta presentada, que es dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (6 votos PSOE y 1 voto de Ciudadanos)

Votos en contra: 0

Abstenciones: 4 del P.P.

**APROBADA** la propuesta presentada

**SEXTO.- Creación, si procede, de la Junta de Gobierno Local, así como dar cuenta de los miembros de la misma.**

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo que presenta al Pleno para la Creación de la Junta de Gobierno Local, así como dar cuenta de los miembros de la misma (nombrados con efectos suspensivos por Resolución de la Alcaldía el día 21 de junio de 2019.) cuyo contenido es el siguiente:

“Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019, a la constitución de la nueva Corporación.

Hay que establecer la estructura de la nueva corporación, así como los órganos en los que se basará su funcionamiento, y en particular, constituir la Junta de Gobierno Local, siendo preceptivo el acuerdo plenario de su creación, dado que solo es obligatoria su existencia en municipios de población superior a 5.000 habitantes.

La creación de la Junta de Gobierno Local se fundamenta los artículos 35, 46, 52, 53, 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que regula la posibilidad de su creación en los municipios en que no es obligatoria si así lo acuerda el Pleno de la corporación.

Por ello se formula al Pleno la aprobación del siguiente acuerdo:

1º.- Constituir la Junta de Gobierno Local, la cual quedará integrada por el Alcalde que será el Presidente de la misma y por los Concejales nombrados con efectos suspensivos por Resolución de la Alcaldía del día 21 de junio de 2019, que son los siguientes:

- Dña. Leonor Antúnez Heredero.
- D. David Pascual Herrera
- D. José Antonio Carrasco Martínez

2º.- La Junta de Gobierno Local ajustará su funcionamiento a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, fijándose la periodicidad de la sesiones quincenal, facultando a la Alcaldía para la fijación del día y hora de celebración de las mismas, que tendrán lugar en la sala de juntas del Ayuntamiento, siendo previamente convocadas al efecto. Se faculta asimismo a la alcaldía para que cuando la convocatoria coincida con períodos de vacaciones o días festivos, avance o atrase la

convocatoria e incluso pueda suspender hasta dos sesiones correlativas o tres alternas durante los citados periodos vacacionales.

La Junta de Gobierno Local, si se aprueba su constitución, celebrará sesión constitutiva, a convocatoria del Alcalde-presidente, dentro de los diez días siguientes a aquel en que haya designado los miembros que la integran.

### 3º. Competencias de la Junta de Gobierno Local:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus funciones, aquellas que le han sido delegadas por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en la Resolución de la Alcaldía del día 21 de junio de 2019 y aquellas otras que puedan ser delegadas por el Alcalde, el Pleno o por la Ley.

- Ordenar todos los pagos que se efectúen con fondos municipales y superen los 18.000€.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- Sancionar las faltas de desobediencia a la autoridad del Alcalde o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida al Pleno.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- El otorgamiento y/o concesión de las licencias de apertura de establecimientos fabriles, industriales o comerciales y de cualquiera otra índole, y de licencias de obras en general, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.
- Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las Entidades Locales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- Exigir a todos los obligados el exacto y diligente cumplimiento de los servicios o cargas de carácter público, tales como estadísticas, padrones, censos, bagajes, alojamientos y prestaciones personales y de transportes.
- Presidir subastas y concursos para venta, arrendamientos, obras, servicios y suministros.



Y aquellas otras que puedan ser delegadas por el Alcalde, el Pleno o por la Ley.

Este acuerdo se notificará personalmente a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

El acuerdo se remitirá al Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para su publicación en el mismo, igualmente se publicará en la página Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

Este acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de creación de la Junta de Gobierno Local, por parte del Pleno de la Corporación.

Quedan sin efectos cuantos acuerdos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de Miembros de la Junta de Gobierno Local y sus funciones delegadas.

No obstante, el Pleno, acordará lo que tenga por más conveniente. Molina de Aragón, 24 de junio de 2019”.

Iniciado el turno de palabra el portavoz de Ciudadanos Sr. López Cambronero no hace uso de la misma.

El portavoz del Grupo Popular, Sr. Herranz Hernández considera que es necesario que haya una Junta de Gobierno Local y cuando ha gobernado el Grupo Popular ha habido Junta de Gobierno Local, anunciando que se abstendrán, para indicar al Grupo Socialista que es lo mismo que ellos hicieron cuando el Grupo Popular propuso la creación de la Junta de Gobierno Local en el Pleno de organización del año 2015, abstenerse y supone que estarían de acuerdo con su abstención, por lo tanto ahora tendrán que estar de acuerdo con la abstención del Grupo Popular.

La portavoz del Grupo PSOE, Sra. Antúnez Heredero, manifestando que no entiende la postura del Partido Popular de la abstención, probablemente será porque no estuvo en el pleno al que se hace referencia y si se está a favor se está a favor, simplemente es una cuestión de procedimiento.

Abierto un segundo turno de palabra el portavoz del P.P. Sr. Herranz Hernández, considera que es conveniente que haya Junta de Gobierno Local, pero cuando el Partido Popular propuso en el pleno de organización del año 2015 la creación de la Junta de Gobierno Local con las mismas facultades que la Junta de Gobierno que ahora se propone crear, con otras razones distintas el partido PSOE se abstuvo, porque les parecía bien abstenerse en aquel momento, aun sabiendo que cuando habían gobernado anteriormente, sí habían tenido Junta de Gobierno Local, entonces, o una cosa vale para siempre o la misma no debe cambiar unas veces sí y otras veces no, por ello se abstendrán.

Toma la palabra la portavoz del Grupo PSOE, Sra. Antúnez Heredero, puntualizando que sí ha entendido lo que ha dicho el portavoz del Grupo Popular en la primera intervención, lo que no entiende es el contenido del argumento del porqué de la abstención y que probablemente será porque no estuvo en el pleno del 2015 al que se hace referencia y si el PSOE se abstuvo sería porque habría algún motivo que no se ha dicho y si se está a favor de la Junta de Gobierno Local se está a favor.

No habiendo más intervenciones se procede a la votación de la propuesta presentada, dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 votos (6 votos PSOE y 1 voto de Ciudadanos)  
Votos en contra: ninguno  
Abstenciones: 4 del P.P.

**APROBADA** la creación de la Junta de Gobierno Local

#### **SEPTIMO.- Fijación de la periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno.**

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la propuesta que presenta para la fijación y periodicidad de las sesiones ordinarias del pleno, cuyo contenido es el siguiente:

“Tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y habiéndose procedido el día 15 de junio de 2019, a la constitución de la nueva Corporación y en cumplimiento del art. 46.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, así como de los artículos 38 y 78 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno adoptar el siguiente acuerdo:

Fijar el régimen de sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación con una periodicidad bimensual, fijándose como días para su celebración el último jueves de los meses impares (enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre), en horario de tarde.

Si recayese en día inhábil a efectos administrativos, podrá adelantarse un día, o retrasarse al lunes siguiente.

No obstante, el Pleno, acordará lo que tenga por más conveniente. Molina de Aragón a 21 de junio de 2019.”

Abierto el turno de palabra el portavoz de Ciudadanos Sr. López Cambronero, anuncia que votará a favor, porque le parece bien el orden fijado, que es como se ha ido haciendo durante estos años y ha estado bien.

El portavoz del P.P, Sr. Herranz Hernández manifiesta su conformidad.

La portavoz del PSOE, Sra. Antúnez Heredero, anuncia que votarán a favor.

No habiendo más intervenciones de los portavoces de los grupos municipales se somete a votación la propuesta presentada que es **APROBADA** por unanimidad, con el voto favorable de los once concejales presentes en la sesión.

#### **OCTAVO.- Aprobar, si procede, la retribución anual del Alcalde sobre la dedicación exclusiva al Ayuntamiento.**

El Sr. Alcalde procede a dar lectura a la propuesta de acuerdo que se presenta al Pleno sobre la retribución al Sr. Alcalde con dedicación exclusiva, cuyo contenido es el siguiente:

“Constituido el Ayuntamiento el pasado día 15 de junio en sesión plenaria especial, se considera necesario el establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta corporación que se dirá, así como de la retribución que comporta.

De conformidad con el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que los miembros de las Corporaciones tienen derecho a percibir retribuciones por ejercer sus cargos, cuando los realicen en régimen de dedicación exclusiva o con dedicación parcial, en las condiciones que establezca el pleno de la corporación.

El artículo 75 bis 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción que le ha dado la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece que los presupuestos Generales del Estado determinaran, anualmente el límite máximo total que pueden percibir los miembros de la Entidades Locales por todos los conceptos retributivos y asistenciales.

La disposición adicional trigésimo quinta de la ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, establece el límite máximo total que pueden percibir los miembros de la Entidades Locales por todos los conceptos retributivos y asistenciales...

En relación con las dotaciones económicas para el funcionamiento de los grupos políticos el artículo 73.3 párrafo segundo del mismo texto legal, posibilita su establecimiento determinando su composición y condiciones de utilización.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente acuerdo:

Establecer que, con efectos a partir del día 15 de junio de 2019, D. Francisco Javier Montes Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, ejercerá su cargo con dedicación exclusiva, percibiendo el importe de 36.852,37€ brutos anuales, cantidad presupuestada en el vigente presupuesto municipal para el año 2019, que se distribuirán en doce o catorce pagas, según solicite el interesado y será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, actualizándose anualmente mediante la evolución del IGPC interanual publicado por el INE. Molina de Aragón, 21 de junio de 2019.

Abierto el debate el portavoz de Ciudadanos Sr. López Cambronero manifiesta estar de acuerdo con la cantidad fijada y que le parece bien, puntualizando que el incremento anual de esta cantidad, según el IGPC nunca iguale o supere la cantidad establecida para los municipios de más de 5.000 habitantes, anunciando que votará a favor.

El Sr. Alcalde le contesta que no hay ningún problema y que la cantidad fijada nunca pasará al tramo siguiente.

El portavoz de Grupo Popular, Sr. Herranz Hernández, expone que en el año 2003 cuando el Alcalde dijo que quería cobrara el mismo sueldo que tenía en su profesión habitual, dijimos que no nos parecía un razonamiento correcto, porque podría haberse dado situaciones muy distintas, o tener un sueldo altísimo o tenerlo muy bajo, por lo que había que determinar la cuantía del sueldo que tenía que tener el Alcalde de Molina.

Posteriormente debió de haber mucho jaleo con los sueldos que se ponían los Alcaldes, no aquí, sino en España y el Estado regulo los sueldos de los Alcaldes, estableciendo unos límites en relación al número de habitantes.

En el año 2011, cuando se celebró el pleno de constitución, hubo grupos, no el nuestro, que establecieron unas bases distintas, incluso el Grupo de IPM, porque consta en el acta correspondiente a la sesión, y se decidió volver al sueldo que se tenía en el trabajo habitual y que al final, por una propuesta de I.U. bajó el sueldo del Alcalde y el grupo PSOE se abstuvo, votando a favor el Grupo Popular y por ello salió adelante.

En el año 2015 cuando se propuso liberar parcialmente a varios concejales, que era algo que ya se había hecho aquí, antes del año 2003, cuando el Alcalde era Julián Martínez Martín, al Grupo PSOE le pareció mal, y en la vida pasan dos cosas: “Cuando uno quiere algo para sí, también lo ha de querer para el prójimo y cuando uno no quiere algo para sí, tampoco lo debe querer para el prójimo”, nos parece correcto que cobre como Alcalde, aunque en la votación nos abstendremos y no votaremos en contra porque consideramos que el Alcalde de Molina tiene que cobrar, pero recapaciten Vds. ¿Por qué el Grupo Socialista ha votado en contra, cuando han tenido que cobrar otros cargos públicos que no eran de su grupo?. Todos los Alcaldes que ha tenido el Grupo Socialista desde el año 2003 han cobrado y los concejales Socialistas anteriores al año 2003 también cobraron y cuando el Grupo Popular propuso lo mismo, Vds votaron en contra, pero ahora nosotros no votaremos en contra, sino que nos abstendremos, no nos metemos con la cuantificación que ha puesto, no decimos si nos parece alta o baja, porque no sabemos los criterios que ha manejado porque no están especificados y porque consideramos que no debe hacerse aquella equiparación de lo que se gane en el trabajo anterior al cargo, es lo que aquí se va a cobrar, porque los trabajos son distintos y no se puede hacer una equiparación, por ello nos abstendremos en la votación.

Toma la palabra la portavoz del PSOE, Sra. Antúnez Heredero, anunciando que el Partido Socialista votará a favor, fundamentalmente basado en un criterio que es el que tiene que imperar, no basado en el pasado ni lo que se votó en plenos anteriores, hay que mirar para el futuro y el criterio principal que hoy tenemos que debatir en esta sesión, no son los plenos anteriores ni lo que se hizo, porque tampoco conocemos los contextos, el contexto de hoy es otro, distinto al de los plenos anteriores y a las decisiones tomadas por los diferentes grupos municipales en plenos del pasado, por lo tanto la decisión que hoy tomamos es ¿Molina necesita que su Alcalde esté liberado para tener una dedicación exclusiva al municipio que gestiona y que rija?, la respuesta de este Grupo es sí, sin lugar a dudas, podría ser otro el criterio, como anteriormente que esté fraccionado y que el Grupo Popular conoce la partida, porque es la que está en sus presupuestos y no es ni un céntimo más de lo que está en la partida presupuestaria de la dedicación de los concejales liberados, antes se dividía en tres y ahora es uno, que es el Alcalde, no es más, por lo tanto, creemos que es un criterio razonable.

Entiende lo que cuestiona el Concejal de Ciudadanos, contestándole que se hará siempre en función de la ley, que no le quepa la menor duda.

Abierto un segundo turno de palabra el portavoz del Grupo Popular Sr. Herranz Hernández, puntualiza que solamente cobraron dos concejales, que el Concejal Antonio San Checa nunca cobró nada por lo que no le metan en el “saco” del fraccionamiento y el concejal David López Cambronero cuando renunció posteriormente dejó de cobrar.

También puntualiza que los presupuesto de este año no son los del Partido Popular sino que son los del Ayuntamiento y que presupuestaron esas cantidades porque consideraron que eran necesarias, porque si no se hubieran presupuestado se habría tenido que hacer una modificación presupuestaria con toda la tramitación legal que comporta y todo iría más lento, por ello se dejaron previsiones presupuestarias hechas.

No está recordando la historia pero conviene no olvidarla, porque eran situaciones idénticas, era el mismo cargo, el mismo Ayuntamiento, era la misma Ciudad, pero con una hacienda local muy distinta, porque cuando llegaron aquí si hubieran previsto hacer esto, no habría sido posible hacerlo, por razones obvias y que todo el mundo conoce.

No va a las cantidades, va a la causa, a la decisión, lo propusieron porque creían en las mismas razones que ha dicho la portavoz del PSOE, que la llevan a establecerlo hoy y que le parecen justas, no metiéndose en la cantidad propuesta, creé que el Alcalde de Molina tiene que cobrar como creyó que los Concejales tenían que cobrar.

Se abstendrán, mientras que el partido Socialista votó en contra y lo puede repetir tantas veces como lo crea necesario porque no dice ninguna mentira, ya que está en las actas de los plenos, que son documentos públicos.

Toma la palabra la portavoz del PSOE, Sra. Antúnez Heredero, aceptando que solamente cobraron dos Conejales en lugar de tres y le encanta que estén de acuerdo con el criterio dicho anteriormente, es un avance, es un paso hacia delante, pero no es del todo correcto que votara el partido Socialista en contra, en los últimos presupuestos votaron a favor, por lo tanto también se votó a favor esta cantidad porque figuraba en el presupuesto.

El Sr. Herranz Hernández solicita la palabra para aclarar que el partido Socialista votó en contra al sueldo de los concejales en el pleno constitutivo del año 2015 y en los presupuestos que votaron a favor no solamente estaba el sueldo de los concejales sino que había muchas más cosas, pero cuando se determinó el acuerdo para que pudieran cobrar los Concejales, votaron en contra.

Finalizadas las intervenciones de los portavoces de los grupos municipales se somete a votación la propuesta presentada dando el siguiente resultado:

Votos a favor: 7 (6 votos PSOE y 1 voto Ciudadanos)

Votos en contra: ninguno

Abstenciones: 4 del P.P.

Queda **APROBADA** la propuesta de retribución anual del Sr. Alcalde-Presidente en régimen de dedicación exclusiva al Ayuntamiento.

#### **NOVENO.- Propuesta de nombramiento de Tesorero-Depositario del Ayuntamiento.**

El Sr. Alcalde procede a exponer la propuesta que presenta cuyo contenido es el siguiente:

“Considerando que la Disposición Adicional Segunda.1.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que son funciones públicas necesarias de todas las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad está reservada a funcionarios con habilitación de carácter estatal la de Secretaria, y el control y la fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria, y la de contabilidad, tesorería y recaudación.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 2. f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, «en las Corporaciones Locales, cuya Secretaría esté clasificada en tercera clase como Molina, la responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación, podrá ser atribuida a funcionarios de la corporación.

Considerando la Orden de 16 de julio de 1963, en la que se dan Instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para Funcionarios Pertenecientes a la Habilitación Nacional (actualmente habilitados estatales), si la Corporación optase por encomendar las funciones de Depositario a uno de sus miembros electos o funcionario propio, se le podrá relevar de la obligación de prestar fianza.

Por todo ello, se conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Primera c) de la Orden de 16 de julio, de 1963 por la que se aprueban Instrucciones sobre el Régimen de las Depositarias de Fondos no Servidas por Funcionarios Pertenecientes al Cuerpo Nacional, el Pleno, a propuesta de la Alcaldía adopta el siguiente, acuerdo

1º.- **Designar**, de conformidad con el artículo 2.f) del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo Reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, como Tesorero de este Ayuntamiento a **D. Mariano Berlanga Roa**, Técnico de Gestión Administrativa del mismo.

2º.- Relevar al Tesorero de la obligación de prestar fianza, considerando que el cargo de Tesorero no conlleva retribución alguna mayor de la que este funcionario cobra como técnico de gestión administrativa, el Ayuntamiento de Molina de Aragón asumirá la totalidad de los costes que ocasionen un aval o póliza de caución por importe del 4 % del presupuesto municipal vigente.

3º.- Notificar la presente Resolución al designado, quien deberá aceptar en expresamente dicho nombramiento, haciéndose cargo de sus funciones mediante la firma del Acta de Arqueo.

4º.- Comunicar a los Bancos, Caja General de Depósitos y establecimientos análogos el nombramiento del Tesorero tras la aceptación de su cargo.

No obstante, el Pleno, acordará lo que tenga por más conveniente.  
Molina de Aragón, 21 de junio de 2019.”

Abierto el turno de palabra, el portavoz de Ciudadanos Sr. López Cambronero no hace uso de la misma.

El portavoz del P.P. Sr. Herranz Hernández y la portavoz del PSOE Sra. Antúnez Heredero, ambos manifiestan que votaran a favor.

No habiendo más intervenciones de los portavoces de los grupos municipales se somete a votación la propuesta presentada que es **APROBADA** por unanimidad con el voto favorable de los once concejales presentes en la sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna cincuenta horas y se extiende la presente acta que firma conmigo, de cuyo contenido, como secretario, doy fe.

Vº Bº

El Alcalde presidente,

El Secretario Interventor Acctal.

Fdo. Francisco Javier Montes Moreno

Fdo. Ana María Gil Zamora